



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La solicitud de habilitación del comercio rubro “Taller de reparación y pintura de carrocerías” a nombre de Leandro Rubén García Grasso, tramitada en expediente 7426/B/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra ubicado en calle 10 entre Av. Del Valle y 17 N° 614, correspondiente a zona Comercial Administrativa 2 (CA2), según ordenanza 92/10.

Que el rubro solicitado no se encuentra considerado en la normativa entre los usos de suelo permitidos para la zona indicada.

Que el expediente cuenta con el aval de 8 firmas de vecinos que prestan conformidad con la habilitación del comercio mencionado.

Que el informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas menciona que en caso que fuera procedente la continuidad del presente trámite, se debe respetar lo siguiente:

- Contar con el espacio físico adecuado como para poder alojar los vehículos en reparación o a la espera de ser reparados.
- No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos, a la espera de ser reparados, en la calle.
- El piso del local deberá ser de cemento.
- No se podrá arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.

Que la categoría del comercio se encuadra en: “Comercios en general más de 50 hasta 300 m²”, de acuerdo con el art. 20 de la Ord. Impositiva 2021.

Que el inmueble no cuenta con planos actualizados y su propietaria, Sra. Dora Mabel Iorio, se comprometió por medio de un acta acuerdo a presentar los mismos antes del 28 de noviembre del 2022.

Que ante la solicitud del vecino y siendo un uso no contemplado para la zona en la normativa, el Departamento Ejecutivo envió a este Concejo Deliberante el expediente para su consulta y análisis, con el detalle antes mencionado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 143 /22

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. Leandro Rubén García Grasso la excepción al uso del



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

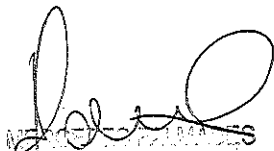
-----suelo establecido para la zona Comercial Administrativa (CA2) en la ordenanza 92/10, para continuar con el procedimiento de habilitación del rubro “Taller de reparación y pintura de carrocerías” en calle 10 entre Av. Del Valle y 17 N° 614.-----

ARTÍCULO 2.- Deberá respetar lo siguiente:

- a) Contar con el espacio físico adecuado para poder alojar los vehículos en reparación o a la espera de ser reparados.
- b) No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos, a la espera de ser reparados, en la calle.
- c) El piso del local deberá ser de cemento.
- d) No se podrá arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.
- e) No producir molestias a vecinos generadas por ruidos, olores o residuos.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


SECRETARIA HOD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE